

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO**

[ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., marzo tres (3) de dos mil veintiuno (2021)

Expediente 11001 31 03 023 2021 00070 00

Con fundamento en el inciso 3° del artículo 90 del código General del Proceso en concordancia con el decreto legislativo 806 de junio 4 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsane así:

1. Apórtese el certificado del registro nacional de abogados, en el que se pueda constatar que la apoderada de la parte actora cumple la exigencia del inciso 2° del artículo 5° del referido decreto.

2.- Presente las pretensiones conforme al título ejecutivo base de acción, pues según se aduce trata de una prueba extra proceso y no sobre los cheques que motivaron dicha prueba. *(num. 4° y 5om art. 82 e inc. 3°, un, 1°, atr. 90 CGP).*

4.- Alléguese copia del DVD que se enuncia en la certificación emitida por el juzgado Cuarenta civil del circuito de Bogotá, contentivo de la audiencia realizada en setiembre 24 de 2020, con la certificación que los documentos base de acción son primera copia que presta mérito ejecutivo. *(art. 422, num. 3°, art. 83 e inc. 3°, num, 2°, atr. 90 CGP).*

5.- Ajuste el libelo hechos y pretensiones en el sentido de indicar contra quien dirige la acción que impetra, toda vez que del certificado de existencia y representación legal de INARCAD SA EN LIQUIDACIÓN, ésta se encuentra disuelta y en proceso liquidatorio desde abril 16 de 2018. *(num. 4° y 5°, art. 82 e inc. 3°, un, 1°, atr. 90 CGP).*

6.- Dese cumplimiento al inciso 2° del artículo 8° de referido decreto, indicando bajo juramento que la dirección electrónica suministrada corresponde a la utilizada por las personas y entidad a notificar, acreditando en debida forma como la obtuvo y aportando las evidencias correspondientes.

**Notifíquese,**

**TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ**

**Juez**

Sgr

Firmado Por:

**TIRSO PENA HERNANDEZ  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 023 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8238d0e724309bb33eb42873467bd52a43152ce63f9a6d20a318dc4e7b748a0**

Documento generado en 03/03/2021 05:53:58 PM